Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1424622 R5XXD-9VDDR-CE6T3 33F9A2164F63FDDA45D5551305D87D40D7DDD557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

ASUNTO: Certificación Acuerdo Pleno Sesión Ordinaria 30/10/2023
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General
REFª:RMRG/ SVR

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ SECRETARIA GENERAL/FÁTIMA GÓMEZ SOLA, VICESECRETARIA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla), INDISTINTAMENTE

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DUODÉCIMO.- URGENCIAS.-

De conformidad con lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se indicó que tenía conocimiento de tres Urgencias, dos del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad y otra del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes.

Seguidamente por la Sra. Presidenta se sometió a votación la inclusión de las citadas Urgencias en el Orden del Día, las cuales fueron aprobadas para su debate y votación en el turno de Urgencias, por veinte votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes y a su vez la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación (correspondientes a los Capitulares del Grupo Político Municipal Popular: 11; a los Capitulares del Grupo Político Municipal Socialista: 5; a los Capitulares del Grupo Político Municipal Fuerza Ecijana: 2; al Capitular del Grupo Político Municipal Con Andalucía: Izquierda Unida-Podemos por Écija (Con Andalucía): 1 y al Capitular del Grupo Político Municipal Vox: 1).

I.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INSTRUCCIÓN ACLARATORIA Nº 11 DEL P.G.O.U., RELATIVA A LAS MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO DEL PEPRICHA.-

Por el Sr. Peña Fernández, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, se procedió a la presentación de la propuesta, en cuya parte expositiva se hacía constar:

«El planeamiento general vigente en el municipio de Écija está constituido por el Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, aprobado definitivamente de forma parcial por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23 de octubre de 2009 (BOJA nº 11, de fecha 19 de enero de 2010), con Documento Complementario aprobado por el mismo órgano en su sesión de fecha 14 de mayo de 2010, (BOJA de fecha 23 de febrero de 2011), así como por sus posteriores innovaciones.

Se propone la tramitación de una Instrucción aclaratoria del PGOU, de oficio, que sería la número ONCE, en la que los Servicios Técnicos Municipales en materia de planeamiento urbanístico, dan su interpretación acerca de qué procedimiento se puede seguir para llevar a cabo una Modificación del Catálogo del PEPRICCHA.

Consta en el expediente informe del Arquitecto del Ayuntamiento Sr. Beviá González, redactor

del PGOU (personal laboral municipal), de fecha de firma electrónica 23/10/2023 del siguiente tenor literal:

"El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, aprobado definitivamente de forma parcial por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23 de octubre de 2009, con Documento Complementario aprobado por el mismo órgano en su sesión de fecha 14 de mayo de 2010, así como por sus posteriores modificaciones todas ellas aprobadas definitivamente.

El PGOU de Écija conserva su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) según su Disposición transitoria segunda.

A lo largo de estos años han surgido dudas por parte no solo de los particulares, sino también de los servicios técnicos municipales acerca de la interpretación correcta de algunos de sus aspectos normativos.

El propio Plan General, en el apartado 5 del artículo 1.1.9 de sus normas urbanísticas prevé que el Excmo. Ayuntamiento, de oficio o a instancia de los particulares u otros órganos administrativos, resolverá las cuestiones de interpretación que se planteen en la aplicación de este Plan, previo informe técnico-jurídico, en el que consten las posibles alternativas de interpretación. La resolución de dichas cuestiones se incorporará al Plan como instrucción aclaratoria o respuesta a las cuestiones planteadas y serán objeto de publicación regular conforme al artículo 37.10 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comoquiera que el artículo 1.1.9 "Interpretación del PGOU", en su apartado 1 establece que la interpretación del Plan General de Ordenación Urbanística corresponde al Ayuntamiento de Écija en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades revisoras de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial, desde el Servicio de Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Écija se redacta de oficio una Instrucción Aclaratoria prevista por el artículo 1.1.9, apartado 5 de las Normas Urbanísticas.

Anteriormente se han llevado a cabo diez instrucciones aclaratorias, todas ellas aprobadas y publicadas para general conocimiento y fue dada cuenta de las mismas a la Consejería competente.

En primer lugar, la Instrucción nº 11 recoge la fundamentación que provoca su redacción y tramitación.

Así, la Instrucción, en su parte expositiva, analiza el régimen de los catálogos urbanísticos en las legislaciones vigentes en materia de urbanismo y de protección del patrimonio, los catálogos urbanísticos en los instrumentos de ordenación urbanística de Écija y de manera concreta el único con que cuenta el municipio, que es el de PEPRICCHA, considerado en el PGOU como un Área de Planeamiento Incorporado.

Sigue fundamentándose la Instrucción en que Plan Especial y Catálogo son, no solo a la luz de la legislación vigente, instrumentos distintos (el Plan Especial es un instrumento para la ordenación urbanística detallada y el Catálogo un instrumento complementario de la ordenación urbanística), sino que el propio PEPRICCHA en su normativa y en el propio Catálogo consideran a este último como un instrumento complementario, independiente y autónomo.

Es por lo que, al tratarse de instrumentos distintos y con tramitaciones distintas tanto para su aprobación como para su innovación, la Instrucción aclara que las innovaciones del Catálogo pueden realizarse mediante la tramitación propia de estos instrumentos y, como no podría ser de otra manera, es la de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1424622 R5XXD-9VDDR-CE6T3 33F9A2164F63FDDA45D55513105D87D40D7DDD557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Hay que decir que durante la vigencia del PEPRICCHA se han tramitado varias modificaciones del Plan Especial para innovar determinaciones propias del Catálogo. Este procedimiento seguido queda del lado de la seguridad jurídica, si bien esta legalidad no queda comprometida en ningún caso a la luz del razonamiento de la presente Instrucción, garantizando siempre la intervención de la Consejería competente en materia de protección del patrimonio y sin necesidad de someter la innovación a evaluación ambiental estratégica al no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por último, en la parte dispositiva se recoge el resultado de dicha fundamentación.

Es lo que informo según mi leal saber y entender y por lo que considero, salvo superior criterio, que la Instrucción Aclaratoria nº 11 se ajusta al planeamiento urbanístico vigente y a la legislación de aplicación, por lo que procede tramitarla conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 1.1.9 del PGOU, al tratarse de meras aclaraciones de aspectos contenidos en el Plan General a la luz de sus propias determinaciones y de la legislación vigente y sin suponer, en ningún caso, de innovaciones."

Se ha elaborado también informe jurídico por parte de la Técnico de Administración General Jefe de Sección de Urbanismo Valentina de la Gala Lama de fecha de firma electrónica 25/10/2023, con nota de conformidad de la Secretaria General Rosa Mª Rosa Gálvez, indicativo de la tramitación administrativa y la legislación que resulta de aplicación para la aprobación y entrada en vigor de la mencionada Instrucción Aclaratoria, ya que la motivación y justificación de la citada Instrucción, está argumentada en la propia Instrucción, y los criterios de oportunidad y conveniencia resultan de la misma, y de la nueva normativa andaluza en materia de urbanismo, como es la LISTA y el Reglamento General de la LISTA.

Por todo lo expuesto, vistos los informes que acompañan a esta propuesta y en pro del principio de seguridad jurídica.»

Vistos los informes emitidos por la Secretaria número 23/2018, de 30 de enero de 2018 y número 171/2018, de 10 de diciembre de 2018.

Fue dada cuenta del expediente instruido; del informe técnico, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por el Arquitecto de Planeamiento, Sr. Beviá González (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores); así como del informe jurídico, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo, Sra. de la Gala Lama, con la nota de conformidad de esta Secretaria General, de igual fecha.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Políticos Municipales intervinieron: el Sr. Osuna González de Aguilar, Portavoz del Grupo Político Municipal Vox; y el Sr. Peña Fernández, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, para mostrar su opinión y posicionamiento con respecto al punto contenido en el Orden del Día.

Las manifestaciones íntegras con respecto al presente asunto, constan en imagen y sonido y en soporte CD, quedando custodiado en la propia Secretaría en los soportes informáticos correspondientes.

Finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1424622 R5XXD-9VDDR-CE6T3 33F9A2164F63FDDA45D55513105D87D40D7DDD557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

por veinte votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes (correspondientes a los Capitulares del Grupo Político Municipal Popular: 11; a los Capitulares del Grupo Político Municipal Socialista: 5; a los Capitulares del Grupo Político Municipal Fuerza Ecijana: 2; al Capitular del Grupo Político Municipal Con Andalucía: Izquierda Unida-Podemos por Écija (Con Andalucía): 1 y al Capitular del Grupo Político Municipal Vox: 1).

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal acordó:

Primero.- La Aprobación de la INSTRUCCIÓN ACLARATORIA Nº 11 DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL, redactada por el Arquitecto Municipal Sr. Beviá González, de fecha de firma electrónica 23/10/2023 relativa a las Modificaciones del Catálogo del PEPRICCHA.

Se transcribe a continuación la parte dispositiva de dicha Instrucción Aclaratoria.

" … TERCERO.- INSTRUCCIÓN ACLARATORIA (PARTE DISPOSITIVA)

PRIMERO.– ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN ACLARATORIA

La Instrucción Aclaratoria nº 11 será de aplicación al Catálogo de Bienes Protegidos en el ámbito del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico (PEPRICCHA) de la ciudad de Écija.

En el caso de suelos urbanos sobre los que se formulen o modifiquen los instrumentos de ordenación urbanística se estará a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

SEGUNDO.-LAS MODIFICACIONES DE DETERMINACIONES DEL CATÁLOGO

Siendo instrumentos distintos, los Planes Especiales y los Catálogos, son tratados de manera desigual en la legislación urbanística. Además, tienen tramitaciones diferentes, tanto para su aprobación como para su modificación.

Es posible, por tanto, la modificación de determinaciones contenidas en el instrumento complementario (Catálogo) sin necesidad de innovar el instrumento de ordenación urbanística detallada (Plan Especial) por los siguientes motivos:

- ***El Catálogo es un documento complementario, independiente y autónomo.***
- ***La tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística art. 112 RGLISTA) tiene unas particularidades respecto a la de los instrumentos de la ordenación urbanística (art. 102 y ss.).***
- ***La legislación en materia de protección del patrimonio es independiente del régimen de innovación de los instrumentos urbanísticos, si bien participa en las materias de su competencia informando el planeamiento.***

En el marco de propuestas de intervención sobre elementos catalogados, podrá justificarse, de manera excepcional, la necesidad de una Modificación de su Ficha de Catálogo, debidamente fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz de su levantamiento planimétrico, del conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipo-morfológico del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del bien protegido.

Estas Modificaciones del Catálogo deberán realizarse, como no podría ser de otra manera, según los mismos criterios metodológicos empleados en la redacción del Plan Especial.

TERCERO.– LA TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE DETERMINACIONES DEL CATÁLOGO

Se seguirá lo establecido en el apartado 1 del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía."

Segundo.- Que se proceda de conformidad con el artículo 1.1.9. apartado quinto del Título

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1424622 R5XXD-9VDDR-CE6T3 33F9A2164F63FDDA45D5551305D87D40D7DDD557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Primero, Capítulo Primero de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de la Revisión del Plan General, de forma que se publique esta Instrucción Aclaratoria de forma regular de conformidad con el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Por tanto que se publique esta Instrucción Aclaratoria en el BOP, en el Tablón de Anuncios, en el Tablón Electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija.

Tercero.- Una vez publicada esta Instrucción Aclaratoria en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá incorporase física y digitalmente al documento de la Revisión del Plan General.

Para constancia de esta incorporación, que se inscriba como Nota Marginal en el asiento de inscripción de la Revisión del Plan General, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con el artículo 18.c) del Decreto 2/2004, de 7 de enero, que regula los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y de creación del Registro Autonómico.

Cuarto.- Que se comunique a la Consejería competente en materia de urbanismo, ya que tiene facultades revisoras con respecto a la interpretación del Plan llevada a cabo por el Municipio.

Que se comunique también a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y a la Comisión Local de Patrimonio Histórico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Así resulta del Borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por el Pleno de la Excma. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a fecha de firma digital. VºBº. La Alcaldesa. P.D. LA CONCEJAL (Resolución nº 2023/2256, de 19 de junio de 2023. B.O.P. de Sevilla nº 147 de 28/06/2023). Fdo: María Raquel Miranda Horrillo. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez/LA VICESECRETARIA, Fdo.: Fátima Gómez Sola, indistintamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1424622 R5XXD-9VDDR-CE6T3 33F9A2164F63FDDA45D5551305D87D40D7DDD557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1